

Informe especial

ELECTRIFICACIÓN RURAL: EL DESAFÍO PENDIENTE PARA LOGRAR ACCESO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD

Informe especial

Electrificación rural: el desafío pendiente para lograr acceso sostenible y de calidad



POR:
RAFAELA OJEDA
**COORDINADORA DEL
ÁREA LEGAL - AFIN**

El Marco Normativo de la Electrificación Rural en el Perú tiene como eje principal la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-EM. Esta legislación declara de necesidad nacional y utilidad pública la provisión de energía eléctrica en zonas rurales, localidades aisladas y regiones de frontera, reconociéndola como un pilar estratégico para el desarrollo socioeconómico de nuestro país.

La realidad del sector rural de nuestro país expone una brecha alarmante que no se ha podido solucionar a través de las vías tradicionales de inversión pública: que al 2023 el 14% de la población rural todavía no tenía acceso real a este servicio esencial

para el desarrollo humano (AFIN, 2025). Este estancamiento situaba al Perú en una posición de rezago histórico comparable al promedio de electrificación rural de América Latina y el Caribe del año 2012 (AFIN, 2025). Durante décadas el Perú ha combatido este escenario a través de modelos tradicionales de inversión pública en infraestructura eléctrica. Bajo ese esquema, entre los años 2014 y 2024 se ejecutó un total nominal de S/ 3,957 millones en proyectos de distribución eléctrica (AFIN, 2025). Sin embargo, de acuerdo con las estimaciones de la Dirección General de Electrificación Rural, todavía se requeriría destinar S/ 5,302 millones adicionales para alcanzar el 96% de cobertura rural al 2026 (MEF, 2025).

En este contexto, el pasado 25 de abril de 2026 se publicó el Decreto Supremo N° 003-2026-EM, que introdujo las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural:



Optimización en Concesiones (CER):

Se adecúan los requisitos y trámites para otorgar de manera más ágil la Concesión Eléctrica Rural a los proyectos calificados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER).



Financiamiento en Zonas LCE:

Se permite, de forma excepcional, utilizar recursos de electrificación rural para financiar, ampliar o mejorar infraestructura eléctrica ubicada dentro de una zona de concesión convencional, bajo la Ley de Concesiones Eléctricas, siempre que abastezca a un SER y beneficie a usuarios rurales.



Inversión Privada y Usos Productivos:

Se integra formalmente la promoción de la inversión privada dentro de los objetivos del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER). Adicionalmente, se crean mecanismos específicos como el Fondo de Promoción de Uso Productivo (orientado a capacitación y educación sobre seguridad y eficiencia) y Fondos Concursables para cofinanciar proyectos productivos en el campo.



Modernización Tecnológica:

La función promotora estatal ahora impulsa la implementación de tecnologías eficientes y modernas en las zonas rurales, tales como redes trifásicas y bifásicas, sistemas de telegestión de alumbrado público y sistemas de medición avanzada.



Flexibilidad en Transferencias y Cierre de Obras:

Se agiliza la entrega gratuita de infraestructura a empresas del Estado como ADINELSA o distribuidoras bajo FONAFE. Excepcionalmente, se autoriza transferir obras que no cuenten con Acta de Conformidad de Operación Experimental, con el requisito único de demostrar que ya se encuentran operando comercialmente. Asimismo, se fijan pautas estrictas para la liquidación de convenios y la devolución de saldos financieros al Tesoro Público.



Costos y Subsidio (FOSE):

Se determina que los costos de operación y mantenimiento considerados en el Valor Agregado de Distribución (VAD) de los SER sean fijados de manera eficiente por Osinergmin. De igual modo, se faculta al MINEM a adaptar las reglas de aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), con el objetivo de favorecer a los sistemas rurales no convencionales.



La Verdadera Revolución: **Asociaciones Público-Privadas**

Sin embargo, la verdadera revolución en materia de electrificación se encuentra en el impulso de proyectos de electrificación rural sostenibles en el tiempo, con la capacidad de financiar la modernización de redes y dotar de energía industrial a las zonas rurales de nuestro país.

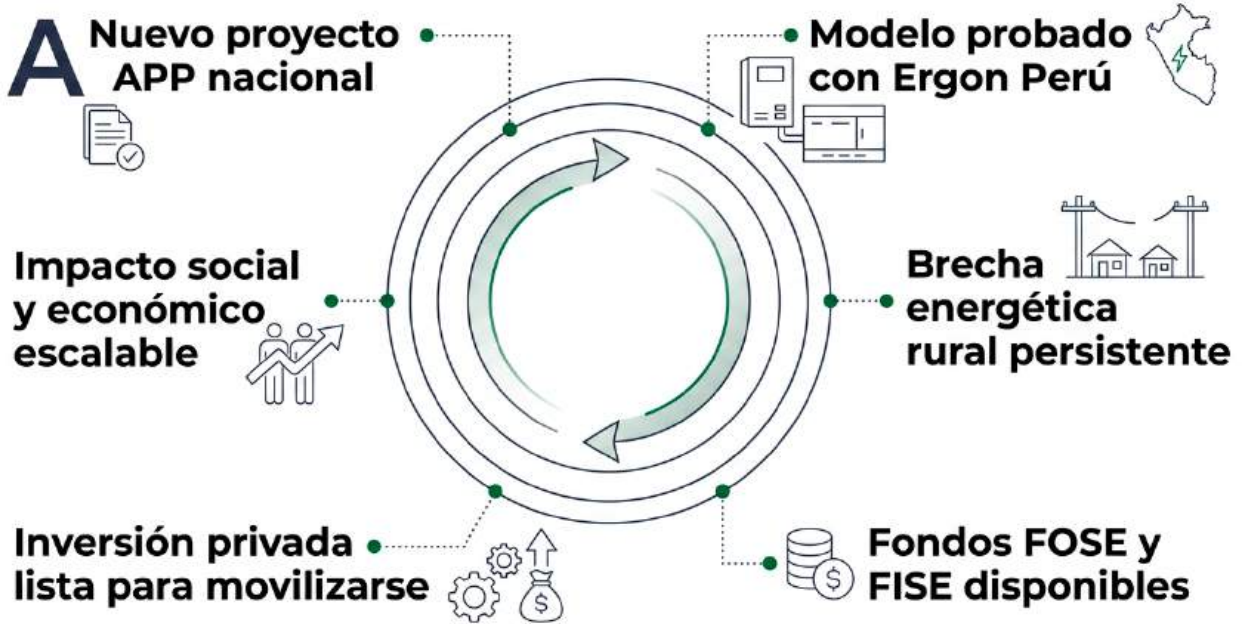
El verdadero impacto en el cierre de esta brecha puede lograrse a través de esquemas contractuales de largo plazo, de inversión privada en infraestructura pública: las Asociaciones Público-Privadas.



El éxito de las Asociaciones Público-Privadas en el sector ha sido largamente documentado en nuestro país.

Al año 2023, el parque de sistemas fotovoltaicos autónomos en el Perú comprendía 266,669 instalaciones operativas, de las cuales el 80% correspondía íntegramente al proyecto de APP de la empresa **Ergon Perú** (AFIN, 2025). Este proyecto comprende el diseño, financiamiento, instalación, operación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos, y beneficia directamente a más de un millón de peruanos en las regiones del norte, centro y sur, y garantiza el suministro eléctrico ininterrumpido en 3,000 escuelas y establecimientos de salud, entre otros (AFIN, 2025). El esquema financiero de esta APP demostró una notable sofisticación institucional: la tarifa correspondiente a las viviendas fue cubierta en un 80% mediante el subsidio cruzado del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), mientras que el 80% de la tarifa de las escuelas y centros de salud fue financiado por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), blindando la sostenibilidad financiera del operador sin cargar el presupuesto directo del Estado (AFIN, 2025).

**¿Por qué no replicar este proyecto en todo el país, cuyo éxito ya ha sido demostrado?
¿Por qué no impulsar más proyectos de APP en este sector?**



Desde una perspectiva legal y financiera rigurosa, las ventajas de las Asociaciones Público-Privadas frente a la obra pública tradicional son contundentes y respaldadas por la doctrina especializada. Ante un déficit fiscal y una brecha de infraestructura tan apremiante, las APP constituyen la mejor alternativa para movilizar grandes capitales privados sin presionar los recursos presupuestales ordinarios del Estado, garantizando, además, una transferencia efectiva de riesgos (Felices, 2005). Esta transferencia es el núcleo del principio de eficiencia contractual de las APP, que reconfiguran el rol tradicional del inversionista privado, posicionándolo como un verdadero ‘co-gobernante’ de las infraestructuras y servicios públicos (Mercado y Abusada, 2015).

Esta alianza estratégica faculta al privado a administrar de forma óptima los riesgos operacionales, financieros y comerciales a

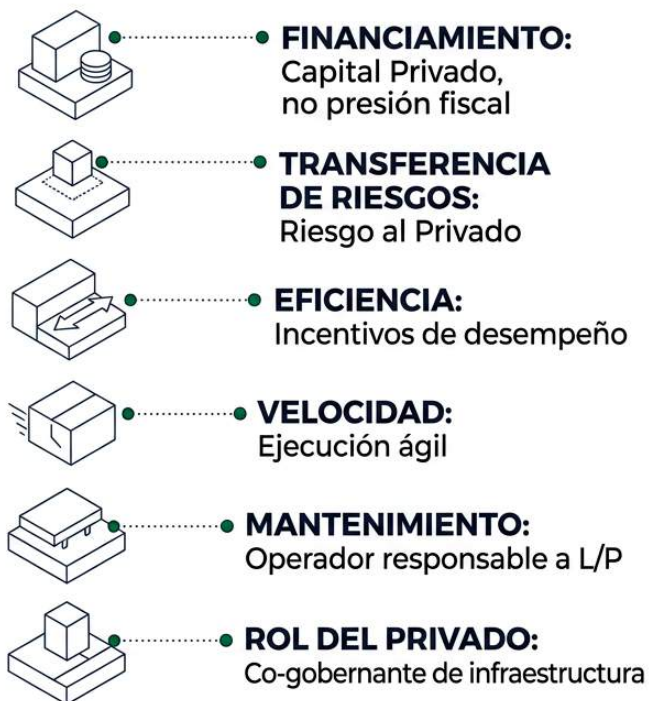
un menor costo, liberando al sector público de cargas burocráticas que desbordan su capacidad técnica y operativa (De los Heros Echecopar, 2015). Asimismo, evidencia internacional consolidada por organismos multilaterales demuestra que las Asociaciones Público-Privadas ofrecen un superior valor por dinero (‘Value for Money’) en comparación con la obra pública convencional, neutralizando los recurrentes adicionales de obra, arbitrajes gravosos y retrasos sistemáticos que caracterizan a los proyectos ejecutados directamente con recursos públicos (Banco Interamericano de Desarrollo - BID, 2021) (World Bank Group, 2017). Ello se debe a que el operador privado no solo construye la infraestructura, sino que asume la responsabilidad integral de su mantenimiento operativo de largo plazo, alineando sus incentivos financieros con la calidad continua del servicio público prestado.

Adicionalmente, el marco de las Asociaciones Público-Privadas permite utilizar el concepto de combos o paquetes de infraestructura y servicios, que resultan fundamentales para las políticas públicas de desarrollo rural integral.

El acceso a la electricidad no constituye un fin en sí mismo, sino que debe articularse con la promoción de actividades productivas, las cuales, a su vez, requieren conectividad. Implementar este tipo de soluciones integrales mediante esquemas de obra pública resulta complejo debido a las dificultades para coordinar recursos y esfuerzos entre distintos sectores del Estado.

Las entidades reguladoras cuentan con las herramientas necesarias para supervisar que los concesionarios privados cumplan los compromisos asumidos en las Asociaciones Público-Privadas. En contraste, cuando la infraestructura es ejecutada bajo esquemas de obra pública y transferida posteriormente a organismos estatales, los reguladores enfrentan mayores limitaciones para lograr que dichas entidades respondan adecuadamente a las señales económicas derivadas de las sanciones.

APP



Obra Pública Tradicional



Bibliografía

Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional [AFIN]. (2025). Informe especial: Situación del acceso a la electricidad en el Perú. AFIN.

Banco Interamericano de Desarrollo [BID]. (2021). Asociaciones Público-Privadas versus Obra Pública: una comparación para el caso de redes viales en Perú y la Región. BID.

De los Heros Echecopar, J. C. (2015). Asociaciones Público Privadas: una mirada de cara al futuro. *Círculo de Derecho Administrativo*, (14), 390-396.

Felices S., E. (2005). Asociaciones público-privadas para el financiamiento de infraestructura: el nuevo rostro del project finance. *THEMIS Revista de Derecho*, (50), 45-55.

Mercado Neumann, E., & Abusada Chehade, F. (2015). Asociaciones Público Privadas (APP): Entre lo Público y lo Privado – El Empresario Como Cogobernante. *Revista Derecho & Sociedad*, (45), 103-109.

Ministerio de Energía y Minas [MINEM]. (2026). Diagnóstico de Brechas del Sector Energía y Minas 2026-2028. MINEM.

World Bank Group. (2017). Public-Private Partnerships Reference Guide Version 3. World Bank.